

Anuncio de 31 de agosto de 2018 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de construcción de tres balsas de evaporación y una de almacenamiento de efluentes procedentes de la industria del aderezo, promovido por Olives & Pickles, SL, en el término municipal de Almendralejo.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de balsas de evaporación y almacenamiento de efluentes procedentes de la industria del aderezo, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- **Actividad:** Tres balsas de evaporación y una de almacenamiento de efluentes procedentes la industria del aderezo de aceitunas.
- **Ubicación:** Las 4 balsas se ubican en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), concretamente en las parcelas 48 y 49 del polígono 8. La referencia catastral de las parcelas es la siguiente: 06011A008000480000QU y 06011A008000480000QU. La superficie total de las parcelas es de 105,8814 hectáreas.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

BALSA DE ALMACENAMIENTO:

Superficie inferior 18.459,00 m²

Lámina de Agua 23.360,00 m²

Superficie superior 23.941,00 m²

Capacidad 94.092,75 m³

BALSAS DE EVAPORACIÓN:

▪ **Balsa A:**

Superficie inferior 9.657,00 m²

Lámina de Agua 11.105,00 m²

Superficie superior 11.606,00 m²

Capacidad 15.571,50 m³

▪ **Balsa B**

Superficie inferior 10.061,00 m²

Lámina de Agua 11.560,00 m²

Superficie superior 12.073,00 m²

Capacidad 16.215,75 m³

▪ **Balsa C**

Superficie inferior 9.397,00 m²

Lámina de Agua 10.805,00 m²

Superficie superior 11.301,00 m²

Capacidad 15.151,50 m³

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de agosto de 2018
**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo. Pedro Muñoz Barco